



"2024- Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados...,

Protocolo de Actuación Escolar para la atención del alumno con diagnóstico de diabetes

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

ARTÍCULO 1°.- Creación. Créase el Protocolo de Actuación Escolar para la atención del alumno con diagnóstico de diabetes.

ARTÍCULO 2°.- Objeto. La presente Ley tiene por objeto favorecer la adaptación a la vida escolar de los alumnos diagnosticados con diabetes, desde la perspectiva del cuidado integral de la salud, garantizando sus derechos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

CAPÍTULO II

Estrategias de actuación

ARTÍCULO 3°.- Capacitación. El personal directivo, docente y no docente de los establecimientos donde concurren uno o más alumnos con diabetes deben recibir capacitación específica sobre esta enfermedad en las siguientes temáticas:

a) Control y cuidado de rutina de la diabetes, de acuerdo a la prescripción individual de cuidado indicada por el médico tratante del alumno;



"2024- Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

b) Detección de síntomas de hiper e hipoglucemia y los procedimientos de actuación correspondientes;

c) Actuaciones en situaciones de emergencia producto de un episodio de hiper e hipoglucemia;

Dichas capacitaciones podrán ser computadas en el marco del sistema de puntaje docente.

ARTÍCULO 4°.- Deber de información. Los progenitores o el tutor legal del alumno con diabetes deben informar al establecimiento educativo, con respaldo mediante informe escrito del médico tratante, la condición de salud del mismo, su evolución, las instrucciones específicas relativas a su cuidado, tratamiento diario en el ámbito de las actividades escolares y atención en caso de urgencias.

ARTÍCULO 5°.- Procedimiento. Los establecimientos educativos deben permitirle al alumno durante las actividades curriculares y extra curriculares, la realización de las acciones necesarias para el adecuado manejo de la diabetes y para la prevención de las complicaciones agudas y crónicas, garantizando también el ingreso y disponibilidad de los insumos, dispositivos y medicamentos, como también permitir, cuando el alumno no sea autónomo para realizar tales acciones, el acceso al establecimiento educativo de sus progenitores, tutor legal o quienes ellos autoricen para tal fin.

ARTÍCULO 6°.- Libre ingesta. Con el objeto de evitar o corregir posibles hipoglucemias se debe garantizar a los alumnos con diabetes la ingesta de comidas y bebidas durante cualquier momento de la jornada escolar sin restricciones, la disponibilidad de azúcar y/o bebidas azucaradas en todas las actividades del ámbito escolar en las que participe el alumno con diabetes, así como el libre acceso a los sanitarios.

ARTÍCULO 7°.- Comedores escolares. Los establecimientos educativos que cuenten con comedor deberán disponer de una opción de menú apto para el alumno con diabetes, según las indicaciones de alimentación prescripta por el médico tratante, las que serán aportadas al establecimiento por parte de los progenitores o el tutor legal.



"2024- Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

ARTÍCULO 8°.- Igualdad de trato. Los establecimientos educativos deben arbitrar las medidas necesarias para garantizar la igualdad de trato, permitiendo la participación del alumno con diabetes en todas las actividades curriculares y extracurriculares que se organicen.

ARTÍCULO 9°.- Recursos. Los establecimientos educativos deben permitirle al alumno durante las actividades curriculares y extra curriculares, la realización de las acciones necesarias para el adecuado manejo de la diabetes y para la prevención de las complicaciones agudas y crónicas, garantizando también el ingreso y disponibilidad de los insumos, dispositivos y medicamentos, como también permitir, cuando el alumno no sea autónomo para realizar tales acciones, el acceso al establecimiento educativo de sus progenitores, tutor legal o quienes ellos autoricen para tal fin.

CAPÍTULO III

Disposiciones finales

ARTÍCULO 10°.- Autoridad de aplicación. Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 11°.- Ámbito de aplicación. Las disposiciones de la presente ley son de aplicación en la totalidad de los establecimientos educativos de nivel inicial, primario y secundario, de gestión estatal, privada, cooperativa o social, que se encuentren bajo jurisdicción nacional, provincial o municipal.

ARTÍCULO 12°.- Presupuesto. Los gastos que demande la implementación de la presente Ley se imputaran a la partida presupuestaria correspondiente a la autoridad de aplicación que determine el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 13°.- Adhesión. Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a sancionar, para el ámbito de sus exclusivas competencias, las normas



"2024- Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

complementarias que correspondiesen, tendientes a su mejor aplicación, las que de ninguna manera podrán limitar o restringir lo establecido en esta ley.

ARTÍCULO 14°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Emiliano R. Estrada



"2024- Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad

FUNDAMENTOS

Sr. presidente

La diabetes tipo 1 es provocada por una inadecuada producción del páncreas de la hormona insulina. Al suceder esto, el cuerpo se ve imposibilitado de metabolizar el azúcar de forma adecuada lo que conlleva a que se almacene en la corriente sanguínea; estos azúcares, llamados también glucosa, no pueden ser usados por el cuerpo y se expulsan por la orina.

Según datos del Hospital Pediátrico Garrahan, *"el 90% de los pacientes pediátricos con diabetes presenta diabetes tipo 1, en la que el páncreas no produce insulina, una hormona que permite a la glucosa ingresar a las células y generar energía. Por ahora, este tipo de diabetes no tiene cura y su tratamiento busca proporcionarle al organismo la insulina que no puede producir"*.

Este tipo de diabetes puede iniciarse a cualquier edad, pero sus periodos máximos se dan cerca de los 5 a 6 años y nuevamente de los 11 a los 13 años de edad. La primera señal es por lo general un aumento en la frecuencia de la micción (orinar), incluyendo reincidencia de la enuresis nocturna (mojar la cama) en niños/as que ya saben cómo ir al baño por sí solos/as. También se presentan otros síntomas como, por ejemplo, tener mucha sed y sentirse muy cansado/a, bajar de peso y un aumento de apetito.

El poder identificar estos síntomas pronto es muy importante debido a que los niños/as a los que se les diagnostica diabetes después pueden enfermarse debido al contenido alto de azúcar en la sangre y por deshidratación, necesitando líquidos e insulina por vía intravenosa en una sala de urgencias pediátrica o una unidad de cuidado crítico para estabilizar su estado.

Como se señaló, en las edades iniciales -niñez y juventud- es cuando mayor prevalencia de la diabetes tipo 1 se da, y como sabemos, estas etapas de la vida se encuentran fuertemente atravesadas por las diferentes instancias de escolaridad. Atento a esta realidad es que surge la necesidad -plasmada en este proyecto- de implementación de un protocolo integral y obligatorio en todos los establecimientos educativos que atienda las necesidades específicas de los alumnos con diabetes. Esta condición crónica, aunque requiere cuidados especiales, no debe ser un obstáculo para que niños y jóvenes puedan desarrollar su potencial académico y social en igualdad de condiciones.

La necesidad de contar con un protocolo o programa de acción mancomunado entre escuela y familia destinado a los alumnos con diabetes tiene diferentes aristas que vale la pena destacar.

En primer término, el carácter preventivo dado que, los alumnos con diabetes están expuestos a episodios de hipoglucemia o hiperglucemia que, si no se atienden a tiempo,



"2024- Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

pueden poner en riesgo su vida. El contar con un mecanismo claro y conciso permite a los docentes y al personal escolar identificar los síntomas de estas emergencias y actuar de manera rápida y eficaz. Para esto, se prevé la formación de docentes y no docentes sobre los aspectos básicos de la diabetes, los signos de alarma y las medidas a tomar en caso de emergencia. De esta manera, se garantiza que todos los miembros de la comunidad educativa estén preparados para atender las necesidades del alumnado diagnosticado con esta enfermedad.

En segundo lugar, se encuentra lo referido la gestión del tratamiento de la diabetes, el cual se caracteriza por un manejo constante que incluye la administración de insulina, el monitoreo de los niveles de glucosa en sangre y la adaptación de la dieta y el ejercicio físico. Contar con un protocolo bien diseñado facilita la organización de estos cuidados en el entorno escolar, asegurando que los alumnos puedan llevar a cabo su tratamiento de manera segura y efectiva.

Por otra parte, este proyecto de atención y manejo en ámbitos escolares de los alumnos diagnosticados con diabetes, no descuida la inclusión y equidad de todos, al establecer que los alumnos puedan participar plenamente en todas las actividades escolares, sin discriminación alguna, brindándoles la confianza y la seguridad necesarias para desenvolverse en el ámbito de la escuela, de manera integral, contribuyendo al alcance de sus metas académicas y personales.

Vemos entonces que el establecimiento de un plan de acción -en el ámbito escolar- para niños y jóvenes con diabetes se sustenta en principios como la defensa y promoción de la salud, al reducir riesgos y complicaciones agudas y crónicas a través de la prevención consciente, la capacitación y la posibilidad del manejo in situ del tratamiento -de manera personalizada- de una enfermedad crónica que así lo demanda.

También colabora con padres y tutores al brindarles mayor seguridad y tranquilidad frente al desafío de la escolaridad para niños y jóvenes diabéticos; y, también, colabora en la mejora del clima escolar y la convivencia, al determinar la igualdad de trato para actividades sin impedimentos ni diferenciaciones.

Este proyecto, además, se encuentra en línea con el espíritu de la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, buscando ser una contribución para el cumplimiento más acabado de dicha norma, contemplando problemáticas reales y de afectación general en la población.

Lo señalado precedentemente, nos convence de que la implementación de un protocolo de actuación para alumnos con diabetes en las escuelas es una medida imprescindible para garantizar la salud, el bienestar, la calidad de vida y el futuro de nuestros niños y jóvenes; y es por todo lo expuesto que solicito a mis pares el acompañamiento de este proyecto de ley.